

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nuevo pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juegados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no goberna, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Costa del día 12 de septiembre de 1926.)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SENOR: Habiendo cesado las circunstancias que aconsejaron al Gobierno someter a la resolución de V. M. la declaración del estado de guerra en la Península e islas Baleares y Canarias, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, propone a V. M. el levantamiento de la expresada medida excepcional.

Madrid 8 de septiembre de 1926. — **SENOR:** A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se levanta el estado de guerra en todo el territorio de la Península y archipiélagos de Baleares y Canarias, declarado por Mi Decreto de 5 de los corrientes.

Dado en Palacio a 8 de septiembre de 1926. — **ALFONSO.** — El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Con el fin de que todos los individuos sujetos al servicio militar, pa-

sen la revista anual, según dispone el artículo 86 del Reglamento, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año; excoito el celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, para que coadyuven al mejor éxito y fijen edictos en los sitios de costumbre, insertando en ellos los artículos 86, 88, 89, 40 y 42 del citado Reglamento, así como la Real orden de 30 de noviembre de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

DON JOSE DEL RIO JORGE,
GOBERNADOR CIVIL DE LEÓN

Hago saber: Que por don Nicasio Nazabal, vecino de Torre de Barrio se ha solicitado la autorización necesaria para derivar 500 litros de agua por segundo del río Tremor en término de Torre del Bierzo al sitio denominado «Prado de la Llama», margen derecha, con destino a la producción de fuerza motriz para usos industriales.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que lo deseen puedan presentar otros proyectos en competencia, que tenga el mismo objeto o sean incompatibles con la petición durante el plazo de treinta días, contados al siguiente de su inserción en este periódico oficial y que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, debiendo presentar el peticionario su proyecto dentro del plazo señalado.

León 6 de septiembre de 1926.
El Gobernador,
José del Río Jorge

TESORERÍA-CONTADURÍA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

En la certificación de descubierito expedida por el concepto de transportes contra D. Faustino Díez Alonso, vecino de Ricosón de Tapia, se ha dictado por esta Tesorería-Contaduría la siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 49 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la misma,

declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.—Cumplase lo prevenido en el artículo 51 de la referida Instrucción.—En León, a 4 de septiembre de 1926. El Tesorero-Contador, P. S.: Miguel Alvarez.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la referida Instrucción. León, 4 de septiembre de 1926. — El Tesorero-Contador, P. S.: Miguel Alvarez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Ejercicio semestral de 1926

Mes de septiembre

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	28.428	05
2.º	Representación provincial.....	3.088	38
4.º	Bienes provinciales.....	2.083	38
5.º	Gastos de recaudación.....	8.416	66
6.º	Personal y material.....	18.440	83
7.º	Salubridad e higiene.....	1.250	00
8.º	Beneficencia.....	77.081	49
9.º	Asistencia social.....	280	00
10.º	Instrucción pública.....	4.488	38
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	98.296	79
14.º	Agricultura y ganadería.....	6.250	00
17.º	Devoluciones.....	15.416	66
18.º	Imprevistos.....	2.083	38
TOTAL.....		246.498	80

Asciende esta distribución de fondos a las figuradas doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas noventa y tres pesetas, ochenta céntimos. León, 8 de septiembre de 1926.—El Interventor, R. Bárcena. Sesión de 6 de septiembre de 1926.—La Comisión acordó aprobarla y que se publique integrada en el Boletín Oficial.—Cumplase.—El Presidente, Félix Aguilero.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia: El Interventor, R. Bárcena.

CUENTA DE PROPIEDADES Y DERECHOS

— DE LA —

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EJERCICIO—1925-1926

Cuenta de Propiedad y Derechos de la provincia o inventario, que como ordenador de pagos de los fondos del presupuesto de la misma, formo para los efectos que previenen los artículos 47 y 52 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de septiembre de 1885, arreglada a lo que determina el artículo 185 del Reglamento para su ejecución y a la regla 53 de la Instrucción de 1.º de julio de 1886 y artículo 206 del Estatuto provincial con expresión de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones que constituyen hoy el patrimonio de la provincia.

	Valor		Renta anual	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Un edificio destinado a Palacio de la Excm. Diputación, sito en la Plaza de San Marcelo, n.º 8, de la ciudad de León, al cual corresponde un cobertizo por la parte Norte. Fué adquirido por la Diputación en 27 de mayo de 1882 por compra que hizo a los Condes de Peñaranda de Braconmote, con objeto de instalar en él sus oficinas, como en efecto lo están. No produce renta y se calcula su valor en 200.000 pesetas	200.000	.		
2.º Valor del mobiliario y enseres existentes en las dependencias y oficinas de la Excm. Diputación, según inventario especial que se acompaña, cuyo importe se calcula en 8.000 pesetas	8.000	.		
3.º Una casa con huerta adyacente situada al S. O. de esta población, en la plazuela de San Francisco, n.º 13, linda casa y huerta entrando con camino del Norte del paseo de San Francisco, por la derecha con calle de la Independencia, por la izquierda con calle de Santa Nonia y por la espalda con calle de la Puerta de la Reina; consta el edificio de planta baja y principal con cubierta de teja; siendo sus muros de mampostería ordinaria en los cimientos y zócalos, de tres fachadas y sillería el de la fachada principal y guarniciones de los huecos de las mismas, de fábrica de tierra y pilares de ladrillos el resto de los muros exteriores y de bóveda de ladrillo todos los techos. La superficie aproximada es de dos hectáreas; es de regadío y su terreno de segunda calidad. El valor calculado a la huerta y casa dado su estado de conservación es de 350.000 pesetas.	350.000	.		
4.º Un pedazo de terreno seco de ínfima calidad, de cabida dos áreas y 68 centiáreas; está cercado de tapia de piedra con pilares de ladrillo y linda al Norte con prado de doña Marcelina A. Carballo, al Sur con capilla de Santa Nonia; Este, banzada de la presa de San Isidro y Oeste, con calle de Santa Nonia. Se halla inculto, no produce renta y su valor aproximado es de 100 pesetas	100	.		
5.º Una huerta en término de esta ciudad, al sitio del Parque, cercada de tapia de piedra con pilares de ladrillo, regadía de tercera calidad, de cabida 6 hectáreas, linda al Este con camino de Puente del Castro, prado del				

Hospicio y tierra de los herederos de don Ambrosio Isasi; Sur; prados de don Miguel Eguigaray y Martín Fernández; Norte, traviesa de Puente del Castro y Oeste, prados del Hospicio. Dentro de esta huerta y al Oeste existe un caserío compuesto de planta baja y principal; su construcción es de mampostería ordinaria, muros de ladrillo; tiene el edificio salones para enfermería, habitaciones para vivienda del encargado de su custodia y cultivo, y las huertas y prados del Hospicio, cuadras, pajares para las vacas de leche y ganado de labor de la casa; ocupa este edificio en su parte edificada una superficie de 250 metros cuadrados y 229 en un patio que tiene en el centro; el valor de la casa y huerta está regulado en 85.000 pesetas y tampoco produce renta por estar destinado a lazareto y producción de hortalizas para los acogidos

6.º Un prado titulado El Huerto, en el mismo término y sitio, secano, de tercera calidad, cabida 14 áreas y 29 centiáreas; linda por el Norte camino de Puente Castro; Sur y Este, con tierra del Tresmadal, y Oeste con huerta del Hospicio; está cercado de tapia y seto vivo, y su valor aproximado es de 600 pesetas. Tampoco produce renta por estar destinado a pasto de ganados del Hospicio

7.º Otro prado titulado Grande, en el mismo término y sitio, cercado de tapia de piedra y seto vivo, regadío de tercera calidad, de cabida 61 áreas y 98 centiáreas; linda al Norte con camino de Puente Castro; Este, con huerta del Hospicio; Sur, con camino de Aguasnuevas. Tampoco produce renta por la misma razón que el anterior, y está valorado en 2.000 pesetas

8.º Otro prado contiguo al anterior, titulado El Paedero, cercado de seto vivo y tapias de tierra, de cabida 24 áreas y 98 centiáreas, regadío de tercera calidad; linda al Este con huerta del Hospicio; Norte, con calleja de entrada de dicha huerta; Oeste, con camino de Aguasnuevas y Sur, con huerta de D. Miguel Eguigaray. Tampoco produce renta por las razones anteriores y su valor aproximado es de 1.000 pesetas

9.º Otro prado titulado El Plantío en el mismo término y sitio, secano, de ínfima calidad, de 6 áreas 37 centiáreas, linda al Norte, con tierra de D. Agapito de Celis; S. y O. con cascables del río Bernesga y al Este, con presa vieja y camino de Aguasnuevas; su valor aproximado será de 500 pesetas. Tampoco produce renta por las razones anteriores

10. Un terreno en el Egido, de una superficie de 11 hectáreas, 41 áreas y 41 centiáreas, adquirido por la excelentísima Diputación para la creación de una estación de agricultura general o Granja agrícola que la Diputación puso a la disposición del Ministro de Fomento, habiendo sido devuelta a esta Corporación por Real orden de 18 de Julio de 1925. No produce renta y su valor aproximado está calculado en 80.294 pesetas

11. Valor del mobiliario y enseres existentes en el Gobierno civil de esta provincia, pertenecientes a esta Diputación, 8.000 pesetas según inventario especial

Valor		Renta anual	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

35.000 .

600 .

2.000 .

1.000 .

500 .

80.294 .

8.000 .

	Valor		Renta anual	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
12. Por sesenta y un foros, censos y aniversarios impuestos sobre varias hincas rústicas a favor del Hospicio de León, cuyo valor capitalizado al 5 por 100, es de 11.582'80 céntimos.....	11.582'80			
13. Por once Acciones del Banco de España, pertenecientes al Hospicio de León, núms. 1.170 al 1.176, 70.643, 70.644, 236.869 y 236.870, expedidas con fecha 28 de Mayo de 1887 por valor nominal de 500 pesetas cada una en junto, 5.500 pesetas.....	5.500			
14. Dos títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, serie B, valor nominal 2.500 pesetas cada uno, números 73.256 y 73.257, su producto anual es de 200 pesetas, e importan 5.000 pesetas.....	5.000		200	
15. Seis títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 de la serie A, valor nominal de 500 pesetas cada uno, números 809.979, 806.980, 1.270.127, 1.270.128 y 1.270.129, que producen anualmente 120 pesetas y el valor nominal total es de 3.000 pesetas.....	3.000		120	
16. Dos títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100 de la serie H, valor nominal de 200 pesetas cada uno, números 18.590 y 18.591, que producen anualmente 16 pesetas y el valor nominal de ambos títulos es de 400 pesetas.....	400		16	
17. Residuos en metálico de dicho Hospicio de León, 4'55 céntimos.....	4'55			
18. Una inscripción intransferible de particulares y colectividades, propiedad del Hospicio de León, número 119, capital nominal 10.795'31 céntimos, al 4 por 100 anual, expedida en 14 de mayo de 1917, produce anualmente 345'36 céntimos.....	10.795'31		345'36	
19. Otra inscripción no transferible de beneficencia, propiedad del Hospicio de León, número 2.345, de capital nominal 60.490'49 céntimos, al 4 por 100 anual, expedida el 14 de mayo de 1917 y produce anualmente 1.935'86 céntimos.....	60.490'49		1.935'86	
20. Valor del mobiliario y enseres existentes en las dependencias y oficinas del Hospicio de León, según inventario especial que se acompaña, 10.000 pesetas aproximadamente.....	10.000			
21. Un edificio sito en Astorga, destinado a Hospicio, se halla al extremo de dicha ciudad, próximo al jardín público y entre la calle de Matías Rodríguez, antes Aroo y la del jardín; mide 60 metros y 60 centímetros de fachada principal al Este, 22 metros por la calle del jardín al Sur, y 15 por la calle de Matías Rodríguez al Norte.				
22. Otro edificio contiguo al anterior, del cual se separa una calleja formada por ambos; se halla destinado a departamento de chicos, y mide 60 metros de fachada principal; 10 por la que da a la calle de Matías Rodríguez y 13 por la parte del jardín. Ambos edificios no producen renta por el fin a que están destinados, y su valor aproximado se calcula en 50.000 pesetas.....	50.000			
23. Una huerta también extramuros de la ciudad de Astorga, en el sitio denominado Valle de Manjarín, cerrada de piedra y destinada a lavadero de ropas del Hospicio. No produce renta, y su valor aproximado es de 2.000 pesetas.....	2.000			
24. Una lámina intransferible perteneciente al Hospicio de Astorga, número 2.346, capital nominal 1.546'12				

	Valor		Renta anual	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
céntimos, de fecha 14 de mayo de 1916, que debe producir intereses líquidos al año 49'48 céntimos.....	1.546'12		49'48	
Valor del mobiliario y enseres existentes en las dependencias y oficinas del Hospicio provincial de Astorga, según inventario especial que se acompaña 6.000 pesetas.....	6.000			
26. Valor del mobiliario y enseres existentes en las dependencias y oficinas de la Casa-Cuna de Ponferrada según inventario especial que se acompaña 1.500 aproximadamente.....	1.500			
Total productos.....	853.808'27		2.666'20	
Importe de los impuestos y seguros satisfechos por el palacio provincial.....			262'22	
Líquida a favor de los fondos provinciales.....			2.403'98	

León, 17 de Julio de 1926.—El Presidente; Félix Argüello.

Don Ramón Bárcena Eada, Interventor de fondos de la Excm. Diputación provincial de León.

Certifico: Que la presente cuenta de Propiedades y Derechos o inventario correspondiente al ejercicio de 1925 26 está conforme con los antecedentes que obran en esta oficina de mi cargo.

Y para que conste expido la presente, de orden del Sr. Presidente con su visto bueno y sello en León a diez y siete de julio de mil novecientos veintiséis.—V.º B.º El Presidente, Félix Argüello.—R. Bárcena.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial.

León 8 de septiembre de 1926.—El Presidente, Félix Argüello.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para los dos trimestres o sea desde 1.º de julio hasta el 31 de diciembre próximo, se halla de manifiesto al público por término de diez días en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes por dicho concepto puedan formular las reclamaciones que sean justas; una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Bercianos del Páramo 4 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Sabiniiano del Pozo.

Alcaldía constitucional de Burón

Formada la matrícula industrial para el ejercicio semestral de 1926, queda expuesta al público para oír reclamaciones por el plazo de diez días.

Burón, 4 de septiembre de 1926. El Alcalde, Hermenegildo Allende.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Confeccionada la matrícula de industriales para el actual ejercicio

semestral, queda expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarla y formular reclamaciones.

Cabrillanes, 5 de septiembre de 1926.—El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

A propuesta de la Comisión permanente el Ayuntamiento pleno de esta villa ha acordado una transferencia de crédito de la cantidad de 1.000 pesetas del capítulo 15, artículo 1.º, «Resultas» el capítulo 5.º, artículo 5.º, «Extraordinarios», cuyo expediente se halla expuesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Castrofuerte, 7 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Dámaso Serrano.

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares

Se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, la matrícula industrial formada para el ejercicio semestral de 1926 a fin de oír reclamaciones.

Castrillo de los Polvazares 4 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Tomás Gallego.

Alcaldía constitucional de Matanza

Confecionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinar y presentar reclamaciones los que se consideren agravados dentro del plazo fijado; pasado éste, no serán atendidas.

Matanza 1.º de septiembre de 1926.—El Alcalde, Juan M. Bussia.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valdeorna

Formada la matrícula de industrial para el actual semestre y según las nuevas modificaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de diez días para oír reclamaciones.

Palacios de la Valdeorna 30 de agosto de 1926.—El Alcalde, Gaspar Martínez.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones, la matrícula de industrial formada para el 2.º semestre del año actual.

Puente de Domingo Flórez, a 1.º de septiembre de 1926.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Formada la matrícula de industrial para el actual semestre y según las nuevas modificaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de diez días, para que los contribuyentes formulen sus reclamaciones; pasados los cuales, no serán atendidas las que se presenten.

Peranzanes 8 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Emitio Iglesias.

Alcaldía constitucional de Riaño

Confecionada la matrícula industrial de este Municipio que ha de regir por los dos últimos trimestres del año actual o sea desde julio a diciembre, los dos inclusive, queda por diez días expuesta al público en la Secretaría municipal, durante los cuales puede ser examinada y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Riaño 1.º de septiembre de 1926. El Alcalde, Manuel Pozo la.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Ultimado el repartimiento de hierbas y pastos girado entre los dueños de las ganaderías de este Municipio y los concertos partici-

lares para hacer efectivo el arbitrio de carnes y bebidas del segundo semestre del corriente año de 1926, adaptados al presupuesto formado para 1926-27, reduciendo sus cifras al 50 por 100, exceptuando de la reducción aquellos en que no sea factible hacerlos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones a que haya lugar.

Sahelices del Río 3 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Juan González.

...

Confecionada la matrícula industrial para el actual ejercicio semestral de 1926, queda expuesta al público en la Secretaría por el plazo de diez días a los efectos de oír reclamaciones.

Sahelices del Río 3 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Juan González.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Formada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el corriente año económico, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de diez días, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Sahagún 4 de septiembre de 1926. El Alcalde, Joaquín Gómez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somosa

Firmadas las cuantías municipales del ejercicio económico de 1926 a 1926 y fijadas por la Comisión permanente, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar del 1.º de octubre próximo venidero, para que los habitantes de este término puedan formular, por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término con arreglo al art. 126 del reglamento de la Hacienda Municipal.

Santa Colomba de Somosa 4 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Miguel Rollán.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Confecionada la matrícula de industrial para el corriente ejercicio semestral de 1926, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a fin de oír reclamaciones.

Villademor de la Vega, 3 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1927, en cinco preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten en el plazo de quince días, en esta Secretaría, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y firmadas por las dos partes que hayan sufrido alteración, debiendo justificar al mismo tiempo haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos, y transcurrido el plazo, no serán admitidas.

San Emiliano, 3 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Mariano Martínez.

...

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 4 del actual, acordó adaptar para el ejercicio semestral de 1.º de julio a 31 de diciembre de 1926 el presupuesto aprobado para el de 1926-27, reduciendo las cifras en el 50 por 100, el cual queda expuesto al público por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

San Emiliano, 4 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Formada la matrícula industrial de Comercio para el ejercicio semestral de 1.º de julio de 1926 a 31 de diciembre del mismo, por el señor Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento, se halla expuesta al público en esta Secretaría por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones; transcurrido el plazo no serán atendidas.

San Emiliano, 4 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Confecionada la matrícula industrial para el corriente ejercicio semestral de 1926, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Santa María de la Isla 30 de agosto de 1926.—El Alcalde, Juan López.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el segundo semestre de 1926, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

espacio de diez días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho periodo, no se admitirá ninguna.

Santa María del Páramo 1.º de septiembre de 1926.—El Alcalde, Eligio Casado.

Alcaldía constitucional de Valdeteja

Confecionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio semestral de 1926, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría municipal, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que crean justas.

Valdeteja, a 5 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Valentín González.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

No habiendo satisfecho D. Valentín Ramón, vecino de Vega de Espinareda, la cantidad de 25 pesetas, importe de los trabajos realizados por su cuenta en un trazo de camino vecinal que le designó la Junta vecinal para su arreglo, ni D. Gregorio Álvarez, de la misma vecindad, la cantidad de 40 pesetas, importe de la licencia de construcción y apertura de una casa en la Avenida de Primo Rivera. Se les declara incurso en el 5 por 100 de primer grado de apremio durante ocho días. Provéase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determina la Instrucción de 28 de abril de 1900.

Añ lo proveo, mando y firmo en Vega de Espinareda, a 7 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Valverde de Enrique

Confecionada la matrícula para el corriente ejercicio semestral de 1926, queda expuesta al público por término de diez días para oír reclamaciones.

Valverde de Enrique, 7 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Eutiquio Luengo.

Alcaldía constitucional de Villafer

Prorrogado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de 1925-26, para el segundo semestre del mismo en la mitad de su importe, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante el referido plazo puedan hacerse reclamaciones contra dicha prórroga ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal y demás disposiciones complementarias.

Villafer 28 de agosto de 1926.—El Alcalde, Albino Pérez.

Imp. de la Diputación provincial.